Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

AYUNTAMIENTO DE ES CASTELL

11270 ***Aprobación de las bases reguladoras para la concesión de ayudas para las actividades económicas del municipio de Es Castell***

Se hace público que el Pleno del Ayuntamiento de Es Castell con fecha 29/10/2026, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar las Bases reguladoras para la concesión de ayudas para las actividades económicas del municipio de Es Castell, en los términos que se adjuntan a la presente propuesta, como documento anexo.

SEGUNDO: Aprobar la convocatoria relativa a las bases, disponiendo que la fecha de plazo para la presentación de las solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación del presente acuerdo en el BOIB.

TERCERO: Publicar el presente acuerdo en el BOIB, a los debidos y correspondientes efectos que sean procedentes.

Es Castell, en la fecha de la firma electrónica *(5 de noviembre de 2026)*

El alcalde
José Luis Camps Pons

ANEXO
BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL MUNICIPIO DE ES CASTELL 2026

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

El objeto de esta convocatoria es regular la concesión de ayudas económicas para el ejercicio 2026, dentro de los límites de los presupuestos municipales, para la dinamización y la mejora de la competitividad del tejido comercial y empresarial del municipio de Es Castell. Asimismo, se pretende promover el emprendimiento, el desarrollo económico local y la transición hacia modelos de negocio basados en la modernización, la sostenibilidad, la innovación y la economía circular.

Artículo 2. Beneficiarios y requisitos.

Podrán solicitar las ayudas las personas físicas o jurídicas que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) con domicilio fiscal en Es Castell, o bien tener un local con licencia de actividad en Es Castell.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- No haber sido sancionados por prácticas discriminatorias según el artículo 11 de la Ley 11/2016.
- Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Es Castell.

Article 3. Conceptes subvencionables.

Son subvencionables las siguientes actuaciones:

a. Por alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), siempre que el domicilio fiscal sea en Es Castell.
b. Por mejora de la imagen exterior o interior del local: rotulación, diseño, iluminación, mobiliario, etc.
c. Por mejora de la gestión: gestoría, asesoramiento, proyectos web, programas de gestión, aplicaciones de e-commerce, gestión de redes sociales, etc.
d. Por gestión de la economía circular: instauración o gestión de la ISO14001, 14064, 50001, contrato de recogida de elementos reutilizables o reciclables, gastos de eliminación de paquetería no biodegradable o reutilizable.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/142/1232419

Artículo 4. Importes de las ayudas.

La subvención, que se considerará una sola vez, se concreta en una ayuda del 50 % del gasto realizado hasta un máximo de 300 euros para persona jurídica o local.

En el caso de comienzo de la actividad en los últimos tres años, la subvención será del 150 % de esta cuantía, es decir, 450 euros.

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables puede ser superior al valor de mercado.

Artículo 5. Presentación de solicitudes. Plazo y forma de presentación.

Las solicitudes para acogerse a estas bases se deberán presentar mediante una instancia firmada por los titulares de la actividad y conforme con las previsiones establecidas en el artículo 14 de la LPACAP. (Anexo)

Acompañada de:

- Copia del DNI.
- Copia del alta de autónomo o de la licencia del local.
- Declaración jurada de encontrarse al corriente de pago con las administraciones públicas y la Seguridad Social. (Anexo)
- Autorización a incluir los datos en el censo de actividades económicas del municipio y a publicar los mismos en la web institucional del ayuntamiento (Anexo).
- Certificado bancario donde se indique el número de cuenta para realizar el pago.
- Según el supuesto:

  a) copia de la declaración censal de alta de actividad (modelo 036/037) y recibos de autónomos pagados en 2026 hasta el día de la presentación, y declaración de que no ha recibido ninguna otra ayuda por este concepto (Cuota Cero de la CAIB) que cubra el mismo importe de las cuotas presentadas.
  b) facturas de los gastos realizados desde junio de 2025 hasta la fecha de presentación y fotografías de su instalación.
  c) facturas de los gastos realizados desde junio de 2025 hasta la fecha de presentación y un informe explicativo de estos.
  d) facturas de los gastos realizados desde junio de 2025 hasta la fecha de presentación, junto con el certificado ISO o informe de las tareas ejecutadas.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes desde el día siguiente a la publicación de estas bases en el BOIB.

Artículo 6. Tramitación y resolución.

Las solicitudes presentadas serán valoradas e informadas por los técnicos municipales, que emitirán si corresponde informe favorable. En el caso de que la documentación sea incompleta se remitirá requerimiento para subsanarla en el plazo de 10 días, tras el cual se entenderá desestimada la solicitud.

La concejalía elevará propuesta de aprobación a la Junta de Gobierno Local, que es la competente para aprobar las subvenciones.

El plazo máximo para la resolución será de tres meses a partir de la finalización del plazo de la solicitud. La falta de resolución produce su desestimación.

La resolución será notificada a los solicitantes y pondrá fin a la vía administrativa, contra la cual los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses. Las subvenciones consistirán en una aportación económica y serán concedidas en función de las disponibilidades presupuestarias y teniendo en cuenta los criterios fijados en cada tipo de subvención.

Artículo 7. Seguimiento, anulación y responsabilidades.

El Ayuntamiento podrá comprobar en cualquier momento el destino de la cantidad económica otorgada, haciendo un seguimiento de la actuación objeto de la subvención.

En caso de incumplimiento por parte de los perceptores de cualquiera de las obligaciones previstas en estas bases, el Ayuntamiento podrá proceder, previo trámite de audiencia, a la revocación total o parcial de la subvención, la cual llevará inherente la obligación de reintegrar las cantidades percibidas y se aplicará el régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/142/1232419

Se comunicará a la persona interesada la revocación de la subvención y se le requerirá para que dentro del plazo de 15 días siguientes a la notificación, ingrese el importe de la subvención más los intereses de demora acreditados desde la fecha de pago, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo, se cobrará por la vía de apremio. En todo caso, se respetará el procedimiento de reintegro previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Artículo 8. Compatibilidad.

Las subvenciones son compatibles con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados, excepto en el caso del supuesto de alta de actividad que tengan concedida una Cuota Cero de la CAIB.

El importe de las subvenciones en ningún caso puede ser de una cuantía tal que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Articulo 9. Publicidad.

La resolución de concesión de las subvenciones se hará pública de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación prevista en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con el RD 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la información relativa a la convocatoria y a la resolución de concesión, a efectos de su publicación en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

Asimismo, en cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa previstas en los artículos 6, 7 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en los artículos 22 y siguientes de la Ley 1/2019, de 31 de enero, del Gobierno de las Islas Baleares, relativos a las obligaciones de transparencia y publicidad activa aplicables a las administraciones públicas de las Islas Baleares, la resolución de concesión será objeto de publicación en el Portal de Transparencia municipal, con indicación, como mínimo, de las personas o entidades beneficiarias, el importe concedido, el objeto o finalidad de la subvención y la aplicación presupuestaria correspondiente, respecto a la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

Artículo 10. Dotación presupuestaria.

El importe máximo correspondiente al otorgamiento de estas subvenciones es de 30.000 euros para el ejercicio de 2026, con cargo a la partida 10 431 77000 Plan de mejora comercial de los presupuestos del ayuntamiento de Es Castell, pudiendo valorar y proponer la ampliación de esta dotación en función de la demanda, de acuerdo con las solicitudes de subvención que puedan presentarse.

Artículo 11. Régimen jurídico.

En todo lo que no prevean expresamente estas bases es de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su reglamento aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio.

Contra estas bases y las resoluciones derivadas, se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano competente en el plazo de un mes desde la notificación.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/142/1232419

ANEXO
SOLICITUD DE AYUDA A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE ES CASTELL 2026

Nombre y apellidos / Razón Social_____

DNI/NIF _____

Representante legal, si procede: _____

Nombre comercial: _____

Dirección de la actividad: _____

Teléfono: _____Correo electrónico:_____

EXPONE:

Que es titular de una actividad económica situada en el municipio de Es Castell y que conoce y cumple los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras de las Ayudas para Actividades Económicas del municipio de Es Castell 2026.

Que ha realizado las actuaciones y/o gastos siguientes, por los cuales solicita la ayuda:

	1. Alta en el régimen especial de trabajadores autónomos (RETA)
	2. Mejora de la imagen exterior o interior del local: rotulación, diseño, iluminación, mobiliario...
	3. Mejora de la gestión: gestoría, asesoramiento, proyectos web, programas de gestión, aplicaciones de e-commerce, gestión de redes....
	4. Economía circular y sostenibilidad: ISO 14001, ISO 14064, ISO 50001, recogida de elementos reutilizables, eliminación de paquetería no biodegradable...

Que el gasto realizado objeto de la subvención asciende a _____€

Que para tramitar la realización de las actuaciones y gastos, aporta la siguiente documentación:

	Copia del DNI/NIF
	Copia del alta de autónomo o de la licencia del local
	Certificado bancario con indicación de titular y núm. de C/C para el pago
	En el caso a): declaración censal de alta (modelo 036/37), recibos de autónomo de junio de 2025 hasta la fecha de la solicitud
	En el caso b), c) y d): Facturas de los gastos realizados desde junio de 2025 hasta la fecha de la solicitud.

Que declara bajo su responsabilidad que:

- no ha recibido otra subvención o ayuda por los mismos conceptos e importes.
- Se encuentra al corriente del pago de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- Que los datos y documentos aportados son ciertos.
- Que conoce y acepta las bases reguladoras y se compromete a cumplir las obligaciones que se deriven de ellas.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA

Que, de acuerdo con las bases reguladoras de las ayudas para las actividades económicas del municipio de Es Castell 2026, le sea concedida una subvención por importe de _____€ para las actuaciones expuestas en esta solicitud.

Asimismo, AUTORIZA EXPRESAMENTE al Ayuntamiento de Es Castell para incluir los datos relativos a su actividad económica en el Censo de Actividades Económicas Municipal, con la finalidad de facilitar la difusión de iniciativas municipales o de otras administraciones que puedan resultar de interés para el tejido empresarial o comercial del municipio.

Igualmente, AUTORIZA EXPRESAMENTE al Ayuntamiento de Es Castell a publicar los datos de la actividad en el Mapa Comercial, de acuerdo con la información facilitada en esta solicitud y con respeto a la normativa vigente en materia de protección de datos. Datos autorizados para su publicación: nombre comercial, actividad, dirección del negocio, datos de contacto.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/142/1232419

Es Castell, _____ de _____ de 2026

Firma de la persona solicitante o del representante legal

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/142/1232419